



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMA
Demandado: LUZ MERLY PELAEZ BLANDON Y LUIS EDUARDO MALAMBO MALAMBO
RADICADO: 2018-00204-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 019

Como la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de parte demandante, no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: DIANA MARGARITA MORALES
Demandada: MARIA NINFA MALAMBO TOTENA
RADICADO: 2015-00025-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 020

Como la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de parte demandante, no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez